

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.061/23 DE ANGIE GARZÓN EN CONTRA DE JOSÉ BLADIMIR SALAS CORREA, RAD. 2023-80.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para admitir el recurso de apelación concedido por la Comisaria Diecinueve de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar sobre la providencia proferida el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se impuso una medida de protección a cargo de los menores L.S.S.G. y I.S.S.G., y en contra del señor JOSÉ BLADIMIR SALAS CORREA, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia no se vislumbra el contenido integral del trámite adelantado al interior de la medida de protección de la referencia, pues en los archivos remitidos no obra la grabación de la audiencia celebrada el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la cual se profirió el fallo objeto de apelación.

Por lo anterior, se hace necesario ordenar la devolución de las presentes diligencias a la Comisaria de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de resolver el recurso de apelación concedido.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855b05f42e8ec7f8b26aab90c0a1da3a273676003723d01d0b456f4c5ee39aa5**

Documento generado en 13/02/2023 05:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>